



Resolución de Contraloría No. 379-2020-CG

Lima, 29 DIC 2020

VISTOS:

El Memorando N° 002437-2020-CG/GAD, de la Gerencia de Administración; la Hoja Informativa N° 000073-2020-CG/DOC, de la Subgerencia de Gestión Documentaria y la Hoja Informativa N° 000392-2020CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a las disposiciones previstas en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 192-2011-CG, se aprobó el Reglamento de Fedatarios de la Contraloría General de la República, estableciendo en su artículo 10 los requisitos que deben cumplir los colaboradores para ser designados como fedatarios, siendo estos: i) Ser funcionario o trabajador de la Contraloría General de la República, ii) No haber sido sancionado por faltas disciplinarias; y, iii) No tener antecedentes policiales ni judiciales;

Que, de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento, la designación de los fedatarios de la Contraloría General de la República se efectuará sobre la base de la propuesta de candidatos alcanzada por la Secretaría General o la unidad orgánica que tenga a su cargo la Subgerencia de Gestión Documentaria; asimismo, en el artículo 12 del Reglamento en mención, se dispone que el fedatario será designado por un periodo de dos (02) años;

Que, conforme al literal h) del artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG y sus modificatorias, la Subgerencia de Gestión Documentaria tiene como función, entre otras, la de proponer la designación de los fedatarios de la Entidad;

Que, la Subgerencia de Gestión Documentaria, a través de la Hoja Informativa N° 000073-2020-CG/DOC, señala que los colaboradores propuestos por la Gerencia Regional de Control de Huánuco, Órgano Instructor Sede Central, Gerencia Regional de Control de Lima Provincias, Gerencia Regional de Control de Tumbes, Gerencia Regional de Control de Arequipa y Gerencia Regional de Control de Loreto cumplen con los requisitos legales previstos para tal fin; con excepción de determinados colaboradores;

Que, a través del Memorando N° 002437-2020-CG/GAD, la Gerencia de Administración, gestiona la propuesta y recomendación de la Subgerencia de Gestión



Documentaria mediante Hoja Informativa N° 000073-2020-CG/DOC, en la que se señala que, conforme a la información proporcionada por la Subgerencia de Personal y Compensaciones a través de los Memorandos N° 002547-2020-CG/PER, N° 002655-2020-CG/PER, N° 002656-2020-CG/PER, N° 002764-2020-CG/PER, N° 002801-2020-CG/PER, N° 002802-2020-CG/PER y N° 002815-2020-CG/PER, así como por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional a través de los Memorandos N° 001701-2020-CG/SEG, N° 001720-2020-CG/SEG, N° 001737-2020-CG/SEG, N° 001782-2020-CG/SEG, N° 001784-2020-CG/SEG, N° 001831-2020-CG/SEG y N° 001854-2020-CG/SEG, los colaboradores propuestos para ser designados como fedatarios cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento de Fedatarios de la Contraloría General de la República;

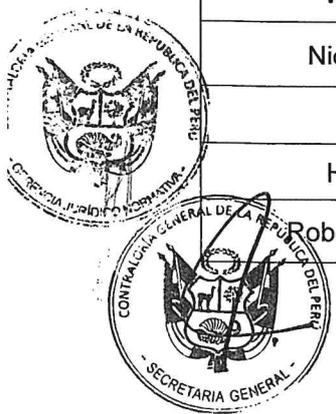
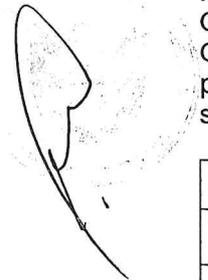
Que, estando a lo opinado por la Gerencia Jurídico Normativa en la Hoja Informativa N° 000392-2020-CG/GJN, y conforme a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000327-2020-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera viable jurídicamente la emisión de la Resolución de Contraloría que designa como fedatarios a los colaboradores que han sido propuestos a través de la Hoja Informativa N° 000073-2020-CG/DOC de la Subgerencia de Gestión Documentaria, y que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Administración, conforme al Memorando N° 002437-2020-CG/GAD;

En uso de las facultades previstas en el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Fedatarios de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 192-2011-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como fedatarios de la Contraloría General de la República, adscritos al Órgano Instructor Sede Central 1, Gerencia Regional de Control de Huánuco, Órgano Instructor Arequipa, Órgano Instructor Junín, Órgano Instructor Lambayeque, Gerencia Regional de Control de Lima Provincias, Gerencia Regional de Control de Tumbes, Gerencia Regional de Control de Arequipa y Gerencia Regional de Control de Loreto, por el periodo de dos (02) años, a partir de la emisión de la presente Resolución, a los colaboradores según el detalle siguiente:

Nombres y Apellidos	Unidad Orgánica
Ángela Victoria Ventocilla Calderón	Órgano Instructor Sede Central 1
Edizon Rodolfo Palomino Carhuallanqui	Gerencia Regional de Control de Huánuco
Williams Kelvin Jara Quinto	Gerencia Regional de Control de Huánuco
Nicolás Efraín Carbajal Torres	Órgano Instructor Arequipa
Zoila Janet Limo Zelada	Órgano Instructor Lambayeque
Hebert Alex León Oscanoa	Órgano Instructor Junín
Robert Jioseph Gamarra Villajuan	Gerencia Regional de Control de Lima Provincias





Resolución de Contraloría No. 379.-2020-CG

Danitza Mercedes Ipanaqué Sernaqué	Gerencia Regional de Control de Tumbes
María del Carmen Rendón Dávila	Gerencia Regional de Control de Arequipa
Mario César Saravia Fullano	Gerencia Regional de Control de Arequipa
Yasmina Lizeth Pérez Alván	Gerencia Regional de Control de Loreto
Javier Antonio Bardales Sánchez	Gerencia Regional de Control de Loreto
Carol Graciela Machuca Espinar	Gerencia Regional de Control de Loreto

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal Web del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.


NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

